

Sunchales, 6 de agosto de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2320 / 2013

VISTO:

La necesidad habitacional en la Ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que sin la intervención urgente de los poderes públicos en la búsqueda de soluciones para el acceso a la vivienda, quedarán excluidos de este derecho un amplio sector de la población y probablemente en mayor medida, los de menores recursos;

Que el Estado debe compensar las desigualdades económicas y sociales, siendo un rol indelegable el dar cumplimiento al mandato constitucional en condiciones transparentes;

Que constituye una responsabilidad de los poderes públicos, tanto municipales, como provinciales y nacionales, la necesidad de asumir tan compleja y delicada problemática, brindando el abordaje correspondiente;

Que toda persona tiene derecho al acceso a la tierra y a la vivienda digna, considerando incluidos en ello a los servicios básicos (agua, electricidad, cloacas), el derecho a la seguridad en la tenencia, a la accesibilidad y a disfrutar en igualdad de condiciones de todos los factores que implican vivir en comunidad;

Que es frecuente que tanto del Estado Nacional, Provincial o desde el local, a través del DEM, o del Instituto Municipal de la Vivienda, puedan generar distintos planes de vivienda, créditos, etc., que tengan como objetivo principal promover el acceso a la primera vivienda. Como ejemplo de ello podemos mencionar, entre otros, a los planes PRO.CRE.AR, los convenios del IMV con el Banco Hipotecario, los planes de ahorro que el Instituto pueda formalizar en el futuro, la construcción de viviendas sociales en lote propio, etc.;

Que este tipo de iniciativas, independientemente de que estén enmarcadas en los requisitos que describe la presente norma, pueden también ser consideradas como aptas para obtener estos beneficios, mediante una declaración del Concejo Municipal, la que los incluiría;

Que resulta entonces imprescindible que desde este Cuerpo Legislativo se acompañe con medidas concretas a todas aquellas personas que, por distintos medios, puedan comenzar a construir su vivienda;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2320 / 2013

Art. 1º) Créase el Régimen Especial Tributario de Acceso a la Primera Vivienda.-

Art. 2º) Exímase del pago de: derechos de edificación, derechos de visación de planos de mensura, de certificados de numeración, permiso de conexión de luz y de certificados de final de obra a todo aquel expediente de permiso de construcción de nueva obra, ingresado ante el área municipal correspondiente que cumplimente lo establecido en la presente normativa.-

Art. 3º) A fin de ser beneficiado por el presente régimen, el solicitante debe dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Debe ser una persona física.
- b) Acreditar mediante declaración jurada, que el titular dominial del terreno donde se ejecutará la obra no posee otras propiedades registradas a su nombre, debiendo el área correspondiente verificar dicha situación en nuestra localidad.
- c) Destino exclusivo de vivienda para el grupo familiar del titular.
- d) Superficie cubierta total máxima: setenta metros cuadrados (70 m2).-

Art. 4º) Los expedientes que ingresen para construcción de nuevos inmuebles que cumplieren con lo dispuesto en el artículo 3º gozarán adicionalmente del beneficio de la eximición total del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos durante un período de seis (6) meses a partir del otorgamiento del permiso de edificación.-

Art. 5º) La presente normativa es compatible, y además aplicable, a todo otro tipo de régimen, plan o sistema nacional y/o provincial y/o local, que sea declarado de interés social mediante la correspondiente norma municipal, pudiendo variar en la misma los requisitos exigibles.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.-